Boletín Oficial Municipal Nº 1579 Corrientes, 06 de Enero de 2012

Ordenanza:

 $N^{\rm o}$ 5602: Dispone construcción de un monumento al Gobernador Genaro Berón de Astrada.

Resoluciones:

Nº 3494: Íntima a la Sra. Antonia López, Deolinda Elizabeth Franco, Irma Dora Amaro a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción en calle Mar del Plata Nº 3800- (Dominio Público Municipal).

Nº 3516: Aprueba el boleto de compraventa del inmueble identificado como campo de Instrucción Santa Catalína-Boleto de comprante).







situaciones similares que siquiera intenten discutir el orden establecido.

Oue, la batalla de Caseros en 1851 terminó con la Tiranía de Rosas de parte de los mismos verdugos de Berón de Astrada y del Primer Ejército Libertador Correntino. Las armas del vencido en Pago Largo, serían las armas finalmente vencedoras en Caseros. En 1853, se sancionó la Constitución del País y la Argentina inició su demorada organización institucional mostrando que Corrientes, sus hombres, su Gobernador Genaro Berón de Astrada habían cinco lustros antes, reclamando con las armas lo que con el parlamento les había sido negado. La sangre derramada cruelmente en Pago Largo moldeo el temple correntino y anexó nuevos nombres al panteón cívicomilitar de su Historia.

Que, figuras señeras como las de Esteban Echeverría en el «Dogma Socialista» Bartolomé Mitre en su «Provincia Guaraní» Vicente Fidel López en su «Historia de la Nación Argentina» se ocuparon en tiempos distintos en señalar esta proeza de un pueblo, de una generación y de un gobernante símbolos de una idea, la defensa de la organización Constitucional de un país, la Libertad de los Pueblos, la libre expresión de los Hombres y sus Ideas, la activación de su Economía y el desarrollo de los Estados Provinciales.

Que, más allá de la palabra escrita o de la oratoria expresada al infinito, nunca sin embargo se cumplió con la deuda de honor que el Pueblo de Corrientes, su Ciudad y su Provincia, deben al Gobernador Genaro Berón de Astrada y a su Ejército Libertador, símbolo de toda una generación. Si bien en 1939, al cumplirse el Centenario de la Batalla de Pago Largo se sancionó la Ley 732 que preveía una serie de conmemoraciones, entre las que se preveía la erección de un monumento, este no se concretó más allá del mausoleo que guarda las cenizas del Gobernador Berón de Astrada en el atrio de la Iglesia Catedral Metropolitana de Corrientes.

Que, por igual fecha el Senador Nacional por Corrientes Dr. Juan Ramón Vidal, en el Parlamento Nacional, solicito la construcción de un monumento en honor a la epopeya de la Libertad y la Constitucionalidad centrada en la figura del Gobernador Berón de Astrada, este proyecto no se cumplió.

Oue, habiéndose llamado a concurso público para la construcción del monumento y habiendo obtenido el primer premio el entonces destacado escultor argentino Luís Perlotti, este ejecutó la maqueta del mismo que representa el homenaje al pueblo a su Ejercito Libertador y a su Gobernador Genaro Berón de Astrada cuya figura ecuestre de yergue sobre un basamento, imponente y debía situarse en la Avenida Costanera de la Ciudad de Corrientes, sobre la punta Ñaro al inicio de la calle Fray José de la Quintana. El proyecto aprobado y premiado, nunca se ejecutó quedando únicamente del mismo, dos fotografías diáfanas y muy completas en sus detalles

Que, a fs. 84 nuevamente interviene el Servicio Jurídico Permanente a través de su Dictamen N° 64 de fecha 3 de agosto de 2.011, advirtiendo que deberá reducirse el plazo de intimación para la demolición y/o desmonte de toda construcción y/o edificación que se encuentre en el espacio público motivo de las presentes.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, posee plenas facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

Nº 1579

ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Intimar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles de la firma de la presente Resolución a los Sres. ANTONIO LÓPEZ DNI Nº 5.718.254, **DEOLINA ELEZABETH FRANCO DNI** 25.000.122, IRMA DORA AMARO DNI Nº 3.698.230, todos domiciliados en calle Mar del Plata altura Nº 3.800 de esta Ciudad, y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o cualquier título las construcciones levantadas en la traza de la vía pública de la calle Mar del Plata altura Nº 3800 entre calles Marcos Sastre y 20 de Mayo, espacio de Dominio Público Municipal, identificado en la Mensura Nº 599 «U», a proceder a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todas sus pertenencias y las de tercer que allí se encuentren, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras ni trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y ponerlas a su disposición oportunamente, procediendo al secuestro y decomiso de los elementos en clavados y utilizado con fines del asentamiento, los que serán depositados en dependencia municipales.

Artículo 2º: Ordenar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para que, vencido el plazo indicado en el artículo precedente y si los ocupantes no hubieran procedido a finalizado la demolición y el retiro de los bienes, a disponer de todos los medios y/o adoptar las medidas que considere convenientes para lograr el fin de demoler las construcciones erigidas en el espacio identificado precedentemente.

Artículo 3º: Establecer a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social, la inclusión de las personas identificadas en el Artículo 1º y su grupo familiar, a los programa de asistencia social llevando a cabo por el Municipio, articulando las acciones necesarias entre las diferentes áreas gubernamentales para tal fin.

Artículo 4º: Instruir al Servicio Jurídico Permanente, para que si fuere necesario, solicite orden de allanamiento al Juez competente a fin de que permite ingresar al predio y alas instalaciones aún en contra la voluntad de los ocupantes y cumplir así con lo resuelto.

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: General de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, notifíquese en legal forma, publíquese y archívese.

Carlos Mauricio Espínola INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Cra. Aurora Cecilia Custidiano Secretaria General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P Martín Miguel Barrionuevo Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





ORDENAZA Nº 5602 Corrientes, 24 de Noviembre de 2011

VISTO:

Nº 1579

La necesidad homenajear mediante de la construcción de un monumento a nuestro prócer del Cnel. Genaro Berón de Astrada, y:

CONSIDERANDO:

Oue la provincia de Corrientes, como co-Fundadora de la Nación Argentina y hacedora de su Organización Nacional, constituyóse en 1821 como un Estado institucionalmente organizado y como tal fue de las primeras en dictar lo que en su momento se conoció como Estatuto Provisorio Constitucional. Ello le significó ser, después momento se conoció como Estatuto Provisorio Constitucional, Ello le significó ser, después de Santa Fé, de las primeras Provincias en tener una Carta Magna y una sucesión ininterrumpida de gobiernos constitucionales hasta 1839, en los que la característica esencial fue indudablemente el respeto a la Ley y el Imperio de esta por sobre los personalismos y caudillismo que se enseñoreaban en otras parte de aún naciente Estado Nacional.

Que, en 1839 se inició el levantamiento del gobernador Coronel Genaro Berón de Astrada contra la tiranía de Juan Manuel de Rosas y la supremacía agobiante para con las economías del interior del país, del puerto de Buenos Aires. El reiterado

reclamo por la libre navegación de los ríos hecho antes veces por el Brigadier General Pedro Ferré, padre del Federalismo Argentino, varias veces Gobernador Constitucional de Corrientes, se tradujo en una sucesión de pronunciamientos que la historiografía correntina clásica denominó justicieramente «La Cruzada de Caseros». Fue su iniciador el Gobernador Genaro Berón de Astrada quién el 31 de Marzo, al frente de un ejército de dos mil hombres, debió defender sus ideas y convicciones en los campos de Pago Largo, Departamento de Curuzú Cuatiá, frente a las tropas federales rosistas encabezadas por el General Justo José de Urquiza y el General y Dr. Pascual Echagüe, Gobernador de Entre Ríos. Esto significó que no solo Rosas ni Buenos Aires, admitirán constituir y organizar la Confederación Argentina, definitivamente, sino tampoco estaban dispuestos a renunciar al poder omnímodo, personalista e ilimitado del Gobernador de Buenos Aires ni tampoco co-participar las rentas aduaneras y facilitar la oxigenación y el libre cambio de los puertos interiores v de las economías regionales. Ante el avance incontrolable de las fuerzas federales que duplicaban ampliamente el Primer Ejército Libertador Correntino, el Gobernador Berón de Astrada, instado a huir v salvar su vida, respondió quedándose y ofrendándose junto a sus soldados muertos, tras largas horas de cruel lucha en el campo de batalla o fusilados y degollados salvajemente después de ella. El Rosismo no admitía cautivos, solo castigo ejemplar, y con este solo se imponía la muerte para evitar otras

Coronel Santiago Fernández Báez, Capitán Fernando Ramón Pampón.

ART.-4°: ESTABLECER un lapso no mayor a un año desde la aprobación, para la ejecución e inauguración del Monumento que tendrá carácter de Monumento Histórico Nacional.

ART.-5°: INVITAR al Superior Gobierno de la Provincia a sumar su apoyo, en toda, a los efectos de concretar el demorado homenaje público a la Epopeya de la Libertad y la Constitucionalidad del País y al nacimiento de la Democracia Argentina.

ART.-6°: SOLICITAR a la Presidencia de la República Argentina, se lo declare «Monumento Histórico Nacional».

ART.-7°: SE adjunta en el Expediente nota de elevación y proyecto con foto elevado por el Director del Museo Histórico de Corrientes; y la Asociación Amigos del Museo Histórico.

<u>ART.-8°</u>: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART.-9°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO

DELIBERANTEALOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Consejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Justo Estoup. SECRETARIO Honorable Consejo Deliberante Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 3516 Corrientes, 29 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2292-S-2011, caratulado: «Secretaria Privada. E/antecedentes para aprobación de la compra del Inmueble Santa Catalína», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obras solicitud de la Secretaria Privada, de que se elabore proyecto de Resolución de aprobación del boleto de compraventa relacionado con la compra directa y por vía de excepción del inmueble conocido como Santa Catalína, ubicado en la Sección Rural de la Cuidad Capital, ex Departamento de Lomas situado a 9 Km.

Resolución Nº 3494 Corrientes, 16 de Diciembre de 2011

VISTO:

Nº 1579

La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, los Expedientes Administrativos N° 379-V-04 caratulado «Vergara Ramón s/ inspección calle Mar del Plata N° 3800» y «1597-A-09» caratulado «Amaro Irma Dora ref. Expre. N° 379-V-2004», y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 379-V-04, el Señor Ramón Vergara DNI N° 7.834.033 domiciliado en calle Mar del Plata N° 3802, solicita inspección del estado de obstrucción que presenta la calle Mar del Plata altura N° 3800 entre las calles Marcos Sastre y 20 de Mayo y la liberación de dicha traza, arguyendo que tal impedimento, trae como consecuencia la falta de presentación de los servicios de alumbrado público, limpieza y mantenimiento de calle, por parte del Municipio.

Que, a fs. 9 obra copia pertinente de la Mensura Nº 599 «U», indicándose en la misma la localización de construcciones en la traza de la Vía Pública correspondiente a la calle Mar del Plata.

Que, efectuada las inspecciones pertinentes, se corrobora a fs. 04, 66 y 67, que la calle se encuentra obstaculizada por construcciones particulares de mampostería destinadas a vivienda.

Que, a fs. 13/16, obran Actas de Intimación, labradas a la Sra. Franco, Deolinda Elizabeth y Sr. López, Antonio, realizadas por el ÁREA Control de Infraestructura, a fin de que se proceda al retiro de las construcciones, de la Vía Publica.

Que, a fs. 17 obra descargo efectuado por la Sra. Deolinda Elizabeth Franco, expresando su desconocimiento de que su vivienda hubiera sido construida en la Vía pública.

Que, a fs. 24 la Dirección General de Mantenimiento, informa que hasta no liberarse el trazado da la calle será imposible brindar mantenimiento alguno.

Que, a fs. 30 la Dirección de Catastro Municipal corrobora que el espacio en cuestión corresponde a la vía pública de la calle Mar del Plata.

Que, a fs. 42, 43, 53, y 54 obran más Actas de Intimación, en esta oportunidad labrada por la Dirección de Control de Vía y Espacios Públicos, a los Sres. Antonio López y Deolinda Elizabeth Franco, a efectos del retiro de las construcciones de la Vía pública.

Que, a fs. 45 se incorporó Acta de Intimación N° 2022 de fecha 25 de febrero de 2006, a la Familia Ojeda, para el desalojo de la Vía Pública.

Que, a fs. 56 y por Expte. 1597-A-09, Sra. Irma Dora Amaro, en carácter de esposa del Sr. Antonio López, se presenta y reconoce que una vivienda de su propiedad se encuentran emplazada en un terreno adquirido en el mes de enero del año 1980, desconociendo mensura alguna que corrobore que dicho predio se localice en la traza de la calle Mar del Plata.

Que, de la inspección efectuada el día 24 de agosto de 2010, por parte de la Dirección de Control de Obras Particulares, cuyo informe obra a fs. 76 y trascurridos seis años del planteo inicial, se constató la existencia de tres viviendas en el espacio correspondiente a la calle Mar del Plata.

Que, dado el incumplimiento de las intimaciones dirigidas, en reiteradas, oportunidades a los ocupantes de la calle, corresponde el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder de Policía de edificios en la Vía Pública, conforme a los fundamentos aquí expuestos.

Que, es un deber indelegable e insoslayable de la autoridad municipal el preservar el bien común en uso del Poder de Policía, el que emerge de la Constitución Nacional (Arts. 14 y 75 inc.30).

Que, se encuentran reunidos los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de la Construcciones y obstáculos que se erigen en el Espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los bienes del dominio público, del Estado en General de los Estados Particulares y de los MUNICIPIOS, son los de uso públicos, sea por su naturaleza o por su afectación o destino de un servicio de utilidad público, y estos últimos, mientras dure su «afectación o destino» (Alió Enrique por lo Prov. De Buenos Aires c/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallos 1478: 178 y sgtes.).

Que, el estado no solo tiene el «derecho», sino también y fundamentalmente el «deber» de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio.

Que, ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la administración Pública en su relación con el dominio público, hállense establecidas en «interés público».

Que, a fs. 70/74 vta. el Servicio Jurídico Permanente en su Dictamen Nº 555 de fecha 14 de Julio de 2.010, determina la necesidad de dictarse la correspondiente Resolución por la cual se intime a los ocupantes del inmueble ubicado en el espacio de terreno individualizado en el plano de Mensura Nº 599 «U», sugiriendo un plazo de 30 días bajo apercibimiento de hacerlo el municipio coercitivamente.

que se guardan en los archivos del Museo Histórico de Corrientes «Tte. De Gdor. Manuel Cabral de Melo y Alpoín.

Nº 1579

Oue, tras su elección como Gobernador Constitucional de Corrientes, del Dr. Blás Benjamín de la Vega en 1946, presentó a la Honorable Legislatura de la Provincia el Proyecto de Ley en «Homenaje a los Héroes, Prohombres, Mártires y Patricias de Corrientes», que preveía invertir la suma de doscientos mil pesos moneda nacional para la construcción de un monumento, en la Punta San Sebastián de la Ciudad de Corrientes, que preveía invertir la suma de doscientos mil pesos moneda nacional para la construcción de un monumento, en la punta San Sebastián de la Ciudad de Corrientes. que perpetuara los nombres ilustres de sus preclaros hijos. Los sucesos políticos de entonces impidieron su tratamiento, resultando que a más de ciento setenta años de la gran gesta de Pago Largo, inicio de la Organización Constitucional Argentina, no se ha rendido justo homenaje a quienes ofrendaron su vida y sus ideas para ella, por lo que es de competencia de las actuales autoridades de esta Ciudad y de esta Provincia de Corrientes, cumplir con el postergado Homenaje a quienes sentaron las bases de la Democracia Argentina.

Que, por lo señaladamente expuesto y conforme los antecedentes que fundamentan el proyecto que se detalla el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes sanciona con fuerza de Ordenanza Municipal.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DISPONER la construcción del Monumento ecuestre del Gobernador Genaro Berón de Astrada, proyecto del escultor argentino Luís Perlotti premiado en el Concurso Público convocado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes en 1939, cuya ubicación será la Avenida Costanera Sur «Juan Pablo II» y su intersección con la Avenida «Dr. Jorge Romero».

<u>ART.-2º:</u> **SOLICITAR** a la Dirección del Museo Histórico de Corrientes «Tte. De Gdor.

Manuel Cabral de Melo y Alpoín», reproducción facsimilar de la documentación gráfica existente en sus archivos, referentes al llamado monumento a los «Mártires y la Epopeya de la Libertad y Constitucionalidad Argentina», a los efectos de concretar la obra de referencia en el sitio señalado.

ART.-3°: DISPONER que en el basamento del Monumento se graben los nombres de los Jefes de la Batalla de Pago Largo que secundaron al Gobernador Berón de Astrada en su lucha por la Libertad y Constitucionalidad del País: General José López, General Manuel Vicente Ramírez, Teniente Coronel Tiburcio Antonio Rolón, Coronel Manuel de Olazábal, Coronel José Antonio Navarro, Capitán Juan Bautista Ocana,

BOLETO DE COMPRAVENTA

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de diciembro de 2011, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO-MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADIO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, representado en este acto par el Director de Ingenieras e Infraestructura del ESTADO MAYOR. GENERAL DEL EJÉROTO, General de trigado D. Ricardo Oscar FILIPPL D.N.I. Nº 11,894,445, en adelante "El VENDEDOR", con damicilia en calle. AZOPARDO Nº 250 de esta ciudad, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES. representada en este acto por D. Carlos Mauricio ESPÍNOLA, D.N.J. Nº 22.320.838, en su calidad de intendente, en adelante "EL COMPEADOR", con domicilio en calle 25 DE MAYO Nº 1178, de la ciudad de CORRENTES, copital de la provincia homónima, convienen en celebrar el presente Baieta de Compraventa que se reglià por las siguientes albusulas y condiciones:

PRIMERO; Objeto

Que, con fundamento en lo establecido par la Ley Nº 23.985 y su modificatatio Nº 25.393, Decreto del PEN Nº 433/07, Decreto Nº 436/2000, Decreta № 1023/2001, sus actoratorias y madificatorias: Resoluciones № 658 del 02 de agosto de 2011 y Nº 1374 del 25 de noviembre de 2011 amanadas del Ministerio de Defensa de la Nación y Resolución Municipal Nº 2825; el Estado Nacional -Ministerlo de Defensa - Estado Mayor General del Ejército. vande a El COMPRADOR el inmueble cuya descripción se hace en la cláusula SEGUNDA. el cual acepto adquirlo en los condiciones que se describen a continuación:

SEGUNDO: Inmueble Vendido

El inmusble objeto de la presente compraventa se encuentra identificado como. Campo de Instrucción SANTA CATALINA, ubicado en avenido MAIPU. Em 9, paraje PIRAYUÍ, deportamento CAPITAL, provincia de CORRIENTES. con una superficie ad corpus de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS TREINTA Y SEIS ÁREAS VENTICINOO CENTIÁREAS (2.387HB 36B 25ca) y una superficie cubierto de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.569m²), tiendo la identificación dominial y catastral, la siguiente:

1, fracción "A": la obtención del dominio consta en la Escritura Nº 35 de fecha 02 de actubre de 1947 del Registro del Estilibario Galvador Leivo de la Ciudad de Santo Fe. Inscripto en el Recento de la Propiedad

Devent on Begans No. Ages DECAR-FUFF.

INTERPRETATION

completamente finalizada en forma previa a su inscripción, dentro de un plazo de NOVENTA (90) dias contadas a partir de la firma del presente......

SEXTO: Escriburg

Nº 1579

La escritura traslativa de dominio con garantia real hipotecaria a tavar de "EL VENDEDOR" se realizará dentro de los TRENTA (30) días hábites contados a partir de la entrega de la mensura del inmueble debidamente registrada. por ante la Escribanía General del Gabierno de la Nación, o ante la que a tal efecto designe EL COMPRADOR, quien citarà a las partes fehacientemente al octa escriturarlo. La incomparecencia de cualquiera de las partes a la citación realizada por la mencionada Escribania actuante, harà incurrir a la parte incumplidora en mora automotica.

De optar "El COMPRADOR" por la cancelación total del solda de precio conforme a lo estipulado en el punto b) 1) de la Cláusula TERCERA: Precio, la protocolización de la transferencia se efectuará dentro del plazo TRÉINTA (30) dias contados a partir de su acreditación.

Ambas partes se comprometen a poner a disposición de la Escribania toda la documentación nécesaria para realizar la escritura. Todos los gastos e impuestos que se generen por ese acto, estarán a cargo exclusivo de "EL COMPRADOR", que asume, además, integramente el impuesto de sellos. En representación del EJÉRCITO ARGENTINO suscribiro la misma el Jefe del Estada Mayor General del Eército o quién éste designe.-

SÉPTIMO: Cesión de Derechos y Acciones

B VENDEDOR cederá a la escritura traslativa de daminio los derechos y acciones emergentes de todo canflicto administrativo, extrajudicial o judicial, actualmente en tramite. Para dicho efecto, el VENDEDOR se compromete a realizar todas los diligeracios para la instrumentación de los cestones respectivos al COMPRADOR.-

OCTAVO: Medida Cautelar

EL VENDEDOR deja constancia y EL COMPRADOR acepta, que sobre el inmueble que por este acto enajena, pesa una medida cautelar dictada en el marco de la causa "NICOLAIDES CRISTINO, DE MARCHI JUAN CARLOS, BARREIRO RAFAEL JULIO MANUEL LOSITO HORACIO, PIREZ CARLOS ROBERTO. REYNOSO RAUL ALFREDO PISUP ASOCIACIÓN LÍCITA AGRAVADA EN CONCURSO REAL CON LOS DELITOS DE PRIVACIÓN TEGAL DE LA LIBERTAD FUNCTIONAL APPROACH PE SEVERIDADES. AGRAVADA, ABUSO

244.00

OFFICE OF THE PROPERTY OF CHICAGO

THE THE PROPERTY



VEJACIONES, APREMIOS LEGALES Y APLICACIÓN DE TORMENTOS" (Expite Nº 460/04) locidente Nº 2 "LEGUIZAMÓN RAMON Y HERMINDO GONZALE! S/MEDIDA CAUTELAR", en el que se ordeno obstenerse de dictor cualquier octo administrativo que implique una modificación en los predios del es Regimiento 9 de Infanterio y SANTA CATALINA.

NOVENO: Levantamiento Farcial de la Medida Cautelar:

"EL COMPRADOR" deja constancia que par Resalución Judicial Nº 98 de fecha 12/09/2011 dictada por el Tribunal Oral en la Criminal Federal se dispusa el levantamiento parcial de la medida cautelar describta en la cidurata anterior, atorgando autorización a EL COMPRADOR para la utilización de VENTICINCO HECTÁREAS (28ha) dentro del Inmueble objeto del presente contrato, con el objeto de destinario a la construcción de un proyecto de obra que comprenda un compleja mutilicultural, deportivas y de recreación. La Resalución Judicial Nº 98 de fecha 12 de septiembre de 1011, en su parte resolutiva establece: "... 1º] LEVANTAR PARCIALMENTE la medida cautelar dispuesta en el presente incidente, y AUTORIZAR a la Municipalidad de la Ciudad de Comentes a la utilización del predia de la mista activación del predia de la latita calvaciones, para ejecutor las abras definidas según detalle de la US/132...".

For este octo EL VENDEDOR oforga a EL COMPRADOR la tenencia precaria ule los VEINTICINCO HECTÁREAS (25 ha) identificadas en el Anexo I del L'essente contrato, a fin de permitir el cumplimiento de la dispuesto par la Vesolución Judicial Nº 98 de fecha 12 de septiembre de 2011.

Como garantia de pago de la fracción enunciada en el párallo precedente. EL COMPRADOR atarga en el presente acto un seguro de caución par el monto de Pesas CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECUSIESE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 130.917.47), emitido par MAPPRE, mediante Póliza Nº 203-0680076-01, en fecha de de diciembre de 2011, a tuvor de III. VENIDEDOR.

DECIMO: Destino

A los fines establecidos en el artículo ála, de la Ley Nº 23,983, modificada par la Ley Nº 25,393, EL COMPRADOR declara que el bien adquirido por EL VENDEDOR, será destinado a zonificación y urbanización,-----

DECIMO PRIMERO: Mora

ALO COOMPLEM

The Complete Statement of the Complete State

al sur de la Cuidad de Corrientes que cuenta con una superficie de terreno de 2.387 hectáreas. 36 áreas, 25 hectáreas y con una superficie cubierta de 9.569 m2, al estado Mayor General del Ejercito.

Nº 1579

Que, a fs. 2/3 obran copias de la Resolución N° 2825/11 por la que se autoriza la compra mencionada anteriormente y la Resolución N° 3366/11 modificándose el artículo 3° de la misma.

Que, a fs. 55/63, obra Boleto de Compraventa con las cláusulas y condiciones del inmueble respectivo.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO;

ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo1: Aprobar el boleto de compraventa del inmueble identificado como Campo de Instrucción Santa Catalína, ubicado en Avenida Maipú KM 9, Paraje Pirayui, departamento capital, provincia de corrientes, con una superficie de ad corpus de DOS MIL TRESCINETOS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS TREINTA Y SEIS AREAS VEINTICINCO CENTIAREAS (2.387 ha

36 a 25 ca) y una superficie cubierta de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.569 m2), que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2: Remitir al Honorable Consejo Deliberante el presente expediente para su conocimiento.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno y el Secretario General de Economía y Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y archívese.

Carlos Mauricio Espínola INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucas Ferrero Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano Secretaria General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Nº 1579

Provincia de Carrientes en el 7º 425, Pl 122703, Finda Nº 10485 el 26 de marzo de 1949.

Nomenciatura catastral: A3-063-191

PAG 10

B. Lote 3: Obtenido por exprepiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/HAYDEE BARDOU DE LOPEZ" -Exple. Nº 1826 del año 1949. Inscribito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pravincia de Confentes en el 7º 1, P° 204, Número 180 el 05 de marzo de 1952.

Nomenciatura catastral: A3-068-191

 Lote 4: Obtenido por exproplación dictada en autot "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/PEDRO ARMANDO MONTAÑA" -Expre. № 1765 del oño 1949, Inscripto en el Registro de la Propledad Inmueble de la Provincia de Contentes en el 1º 434, ₱ 124979, Finca № 8253 el 26 de diciembre de 1949.

Nomenciatura catastral: A3-070-164

10. Lote 5: Obtenido por expropiación dicidade en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/VICTORIA FERNANDEZ" -Expte. Nº 1689 del año 1949, Inscripto en el Registro de la Propiedad firmueble de la Provincia de Conientes en el 1º 351, Pº 104115vto., Finca Nº 48827 el 30 de noviembre de 1949.

Nomenclatura catastrati A3-064-181

11. Lote 6 A: La abtención del dóminio consta en la Escritura Nº 110 de fecha 18 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Padro J. Lecome Reyna de la Ciudad de Comentes, inscripto en el Registro de la Propiedad Immueble de la Provincia de Contentes en el 1º 402. P 114929 Finca Nº 53994 el 24 de diciembre de 1948.

Nomenciatura cotostral: A3-065-180 (a)

12. Lote 6 8; La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandra Maldiana. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Comentes en el 1º 351, P 1041 l'avia., Finca Nº 48826 el 24 de noviembre de 1948.

Nomenciatura catastrat: A3-065-180 (b)

13. Lote 7: La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alekandro Moldona: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Comentes en el 1º 363, P° 1071.53vto... Finda Nº 500076 el 22 de noviembre.





SE THERE



Nº 805 del año 1950 (presentos propietarios sin obtención de títulos antecedentes). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Carrientes en el 7º 20, Pº 4764, Nómero 4645, del 26 de seofiembre de 1955.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Nomenciatura patastrait A3-068-168

40. Late 38: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADIO NACIONAL ARGENTINO c/DIAZ RUZ JOSE" - Exple. Nº 806 del año 1950. Inscripto en el Registro de la Propiedad Immueble de la Provincia de Contenias en el Tº 6. Fº 1287/88/89/90/91. Número 1192, del 03 de diciembre de 1957.

Namenclatura catastral: A3-067-173

41. Lote 39: Obtenido por expropiación dictoda en auta: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/FERNANDEZ DE REGUERA CELESTINA" - Exple. Nº 1772 del año 1949, inscripto en el Registro de la Propiedad Immyeble de la Provincia de Carrientes en el 1º 390; Pº I I I 484, Número 51881, del 38 de diciembra de 1954.

Homendatura catastral: A3-064-177

42 Lote 40: Obtenido por exprepiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/GONZALEZ GAUDENCIO (h)" -Exple. Nº 1777 del aña 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Immueble de la Provincia de Camentes en el 1º 444, Pº 127305. Finca Nº 6820, del 11 de acclubre de 1950.

Nomenciatura catastral: A3-090-162

43. Lote 41: Obtenido par expropiación dictada en autor "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/TEMANI DE SALING JUDITH" -Expte, Nº 1771 del año 1949, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Camentes en el P. 3, F. 625, Finoa Nº 539, del 02 de agosta de 1952.

Nomenciatura catastral: A3-089-171

44. Lote 47: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 5 de Fecha 18 de febrero de 1949 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el 1º 425. Pº 122631, Finca Nº 13179 el 10 de marza de 1949.

Namenclatura catastral: A3-093-162

45.Lofe 43: Obtenido por expropiación dictado en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/ALEGRE SEBASTIAN (presunto propietaria sin obtención de títulos gniecedentes)" - Exple, Nº 2776 del año 1949.

THE SECOND STREET STREET STREET

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Carrientes en el 1º 29, Pº 363. Número 348, del 17 de febrero de 1956.

Nomenclatura catastral: A3-096-156

46. Lote 44: Obtenido por expropiación dictado en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/BENITEZ DE HERNANDEZ GWILLA" - Expla. Nº 1698 del año 1949, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Comentes en el 1º 29, Pº 372, Número 357, del 20 de febrero de 1956.

Namenciatura catastral: A3-099-158

47. Lote 45: Obtenido por expropiación dictoda en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/CONTTE PEDRO" -Expte. Nº 1778 del año 1949. Inscripto en el Begistro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el 1º 85, Pº 37572, Número 17438, del 21 de diciembre de 1950.

Nomenciatura catastral: A3-102-156

48. Lote 46: Obterido par expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO a/MACHUCA CRISPIN" —Expte. Nº 1780 del año 1949. Inscripta en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Cortientes en el 1º 2, 1º 261 al 264. Número 241, del 24 de fabrero de 1951.

Nomenciatura cotastral: A3-106-152

- 49. Late 47: Obtenido por expropiación dictada en autor "ESTADO NACIONAL ARGENTINO C/AQUILINO LEZCANO" Exple: Nº 1779 del año 1949. No constan datas de inscripción de dominio.
- 50. Lote 48: Obtenido por exprepiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO (DJ)- c/P. ROSA LESCANO (Hoy CREPIN MACHUCA)" -Expte. Nº 1825 del año 1949, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Contentes en el T^o 9, P^o 999. Número 882, del 29 de diciembre de 1953.

La transferencia del inmueble identificado en el punto 49 (LOTE 47), será instrumentada notariolmente a través de una cesión de derechos y acciones posesarios.

EL COMPRADOR expresa su conformidad de aceptar la entrega de las predica en el estado ocupacional en que se encuentran, sin garantía de evicción por terceras que hayan miciado o inicien acciones pasesoras, interdictas de retener y/o de cualquier naturaleza que afectan la fibro transmitión dominial y/u ocupación del inmuelate.

Garnest on the same property of concentrations

The Control of Control

The Control of the Control

The Co

Cherwith da fin

formueble de la Provincia de Confentes en el 1º 362, Pº 106842, Finca h^a 49940 el 30 de actubre de 1947.

Nomenciatura catastral: A3-037-167

Nº 1579

 Fracción "B": La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 7 de fecha 18 de tebrero de 1949 del Registro del Escribano Pedro J. Leccritio Reyna de la Cludad de Comentes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 425, Fº 122689. Finca Nº 56204 el 23 de marzo de 1949.

Nomenciatura catastrat: A3-049-166

 Fracción "C": obtenida par expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO C/OBISPADO DE CORRIENTES" -Exple. Nº 119 del año 1947, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el 1º 425, Pº 122689, Finca Nº 56204 el 23 de marzo de 1949.

Nomenciatura calastral: A3-046-188

4. Franción "D": la abtención del dominio consta en la Escrituta s/n de fécha 06 de octubre de 1950 del Registro del Escribano de Gobierno de la Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad trimueble de la Provincia de Corrientes en el 1º 445. Pº 127579, Finca Nº 40975 el 08 de noviembro de 1950.

Nomenclotura catatrat A3-839-165

5. Fracción "E": obtenida por sentencia dictada en autos "BARRETO ZELMIRA A. SOTELO C/GOBIERNO DE LA NACIÓN (D.G.I.)s/INDEMNIZACIÓN (Ahora ESTADO NACIONAL ARGENTINO C/ ZELVIRA A. SOTELO DE BARRETO) -Expte Nº 1490 del año 1944. Inscripto en el Registro de la Propiedad Immueble de la Provincia de Corrientes en el T° 4. F° 767. Número 668 el 20 de septiembre de 1962.

Nomenciatura catastral: A3-061-181

6. Late 1: la obtención del dominio consta en la Escritura Nº é de techa 18 de tebrero de 1949 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna de la Ciudad de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Corrientes en el 1º 83. P 37241. Finca Nº 17282 el 18 de marzo de 1949.

Namenciatura cotastral: A3-050-147

7. Lote 2: Compuesta por las fracciones "11, "2" y "3". La obtención del dominio consta en la Escritura N" 8 de fecha 18 de febrero de 1949 del Registro del Escribono Pedro J. Legande Reyna de la Ciudad de Corrientes. Inscriptó en el Registro de la Propiedad Inmueble de la

Онежно да втерно Росинето опсклатецина подобра не изреженом в куптивати селима de la Nación a cargo del Escribano Jorge E. Garrido, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Contentes en el 1º 286. Pº 87766. Finca Nº 41656 el 08 de agosto de 1949.

Nomenciatura catastrat: A3-76-169

21. Late 16: Obtenido por expropiación dictoda en autor "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/ZELMIRA A. S. DE BARRETO" -Exple. Nº 1770 del oño 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Contientes en el 1º 4, Pº 842, Nomero 735 el 21 de octubre de 1952.

Namenclatura catastral: A3-062-180

22.Lote 17: Obtenido por exprepiación dictoda en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO C/SXTA DOMINGUEZ DE TORRES" -Exple. № 1691 del año 1949, Inscripto en el Registro de la Propiedad inmuelale de la Provincia de Corrientes en el 1º 213, ₱ 69585, Número 33128, Año 1961.

Nomenciatura catastral: A3-063-181

23. Lote 18: Obtenido por expropiación dictoda en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO C/SUCESIÓN CLEMENTE DOMINGUEZ" —Expte. Nº 1937 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Corrientes en el 1º 3. P 619/624, Número 566 el 14 de junio de 1960.

Nomenclatura catastral: A3-060-180

24. Lote 19: Das fracciones identificadas como Fracción "I" y Fracción "2" obtenidas por exprepiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO C/SUCESIÓN ANTONIA ALARCÓN DE TORRES" -Expte. Nº 807 del año 1950. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Comentes en el Tº 2, Pº 289/290, Número 251 el 27 de tebrero de 1952.

Nomenciatura catastrat: A3-061-180

25. Late 20: La ablención del dominio consta en la Escritura s/n de Techa 17 de naviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maidana. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincio de Contentes en el 1º 313, Pº 9451 1vto., Finca Nº 44695 el 22 de naviembre de 1948.

Nomenciaturo catastral: A3-061-180

26. Late 21: La obtención del dorrirlo consta en la Escribera s/n de fecto 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escriberal Alejandio Maciona. Inscripto en el Registro de la Propiedad Innueloje de la Provincia de

thought the William and the State of Control of the Control of the



Corrientes en el T^a 312, F^a 94441, Finca N^a 44663 el 23 de noviembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-061-180

Nº 1579

27. Lote 22: Se trata de dos tracciones identificadas coma "1" y "2". Obtenidas por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO C/JAIME MOMPARLER Y BELTRAN" -Expte. Nº 1711 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 107 Y 105. Fº (S) 43007 vto y 42660 vto, Finca Nº 19888 y 19730 respectivamente, del 22 de abril de 1950.

Nomenciatura catastral: A3-060-178

28.Late 23: Obtenida por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/MEZA JUAN ANDRES Y JUAN IGNACIO" - Exple. Nº 1831 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 21, Pº 5221, Número 5174, del 10 de octubre de 1955.

Nomenclatura catastral: A3-059-177

29. Late 24: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/ALMIRON MODESTA LAURA" –Expte. № 1688 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Comientes en el Tº 368, Fº 108378, Finca № 50608, del 15 de septiembre de 1950.

Nomenclatura catastral: A3-060-176

30. Lote 25: La obtención del dominio consta en la Escribura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maidona. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Carrientes en el 1º 422. Pº 121945vto., Número 55925 el 13 de diciembre de 1948.

Nomenciatura catastral: A3-061-175

31. Lote 26; La obtención del dominio consta en la Escritura s/n de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maidana. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 328, Fº 97384vto., Número 45965 el 13 de diciembre de 1948.

Nomenciatura catastral: A3-061-174

32. Late 27; La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 11 de techa 17 de noviembre de 1948, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el 1º 98, Fº 40874vto., Finca Nº 18933 el 23 de noviembre de 1948.

General de George ROZDE O OBCAS FIL PPI DESCOTOR OS INGOS DOS DESCRIPCIONA Nomenciatura catastral: A3-061-173

33. Lote 28: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO C/IRINEA DOMINGUEZ DE TURELLA" -Expte. Nº 1830 del año 1949, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Contentes en el Diario bajo Nº 6584, Matricula Nº 3391 del 17 de junio de 1977.

Nomenclatura catastrat: A3-061-171

34. Lote 29: Se trato de dos fracciones obtenida por exprapiación dictada en outos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/VAZQUEZ (UAN CRISOSTOMO" -Expte. Nº 1687 del año 1949, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Comentes en el 1º 330. Pº 98968. Finca Nº 46655, del 19 de septiembre de 1950.

Nomenciatura catastral: A3-061-170

35. Late 31: La obtención del dominio consta en la Escrituro № 106 de fecha 18 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Contentes en el № 142, ₱º 51980vto, Finco № 23986 el 24 de diciembre de 1948.

Nomenciatura catastral: A3-061-167

- 36. Late 33: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 107 de fecha 16 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Pedro J. Leconta Reyna, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Confentes en el 1º 423, Pº 122063, Finca Nº 10311 el 24 de diciembre de 1948.
- 37. Late 34: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 109 de techa 18 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna. Inscripto en el Registro de la Propiedad immueble de la Provincia de Correntes en el 1º 338. Finca 100796. Número 47441 el 23 de diciembre de 1948.

Nomenclatura catastral: A3-057-158

38. Late 35: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/VILLARINO JUAN A. (HoY URBANO MORA Y ARAUJO!" –Expte. Nº 1956 del año 1948, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Contentes en el Tº 443, Fº 127061. Finco Nº 43104, del 19 de septiembre de 1950.

Nomenciatura catantral: A3-063-152

39 Late 37: Obtenida por exprapiación dictada //en untos "ESTADIO NACIONAL ARGENTINO (D.G.I) C/SUCESIÓN PANTALEON/PARRAS" - Espite.

Current the Beauty SECRET OF COCARD REPORT

) TOTAL

04

14. Late 9: La obtención del dominio consta en la Escribano Pedro J. Leconte 18 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Pedro J. Leconte Reyna, inscripta en el Registro de la Propiedad Innueble de la Provincia de Comentes en el 1º 345, Pº 102727vto, Finca Nº 46253 el 23 de diciembro de 1948.

Nomenckatura calastrat: A3-072-171

Nº 1579

15. Lote 10: La abtención del dominio consta en la Escribura Nº 142 de fecha 19 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maldano. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmuelble de la Provincia de Comentes en el 1º 389. Pº 113728, Finca Nº 52759 el 23 de noviembre de 1948.

Nomenclatura catastrat: A3-073-168

16. Late 11: Obtenido por expropiación dictada en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/JOSÉ OPEN" -Expts, Nº 1690 del año 1949. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmusble de la Provincia de Cortenies en el 1º 348. Pº 103329v1o, Finca Nº 48500 el 29 de septiembre de 1950.

Namenclatura cotartral: A3-073-166

17. Lote 12: La obtención del dominio consta en la Escritura Nº 11 de fecha 21 de febrero de 1949 del Registro del Escribano Alejandro Maidano. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el 7º 357, P? 106141vto... Finca Nº 49655 el 03 de marzo de 1949.

Nomenclatura catastral: A3-074-165

18. Lote 13: La obtención del dominio consta en la Bioritura s/n, de fecha 17 de noviembre de 1948 del Registro del Escribano Alejandro Maldana. Inscripto en el Registro de la Propiedad Innoveble de la Provincia de Carrientes en el 1º 361. Pº 104647vto... Finca Nº 49850 el 22 de noviembre de 1948.

Namenciatura cotastral: A3-074-164

17. Lote 14: Obtenido por exproplación dictado en autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/BEDOYA DE BELTRAN EUSA" «Exple. Nº 1712 del año 1949, Inscripto en el Registro de la Propiectad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tº 281. Pº 86629 vto., Finca Nº 41148 el 07 de agesto de 1950.

Nomenciatura catastral: A3-082-167

20. Lote 15: La oblención del dominio consta en la Escritura Nº 333 de lecha 10 de mayo de 1949 del Registro de la Escribania a General del Gobierno

District to the Section of Charles of the Section o